

## CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN S. C., REPRESENTADO POR EL C. KERSTIN SCHEUCH, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán los significados que se indican, sin perjuicio de otras definiciones utilizadas en el Convenio.

<u>Centro</u>	Significa el Centro de Diseño y Comunicación, S. C.
<u>Institución</u>	Significa la institución educativa Instituto Tecnológico de Sonora.
<u>Institución Origen</u>	Significa la institución educativa que envía de intercambio a estudiantes y/o docentes a la Institución Destino.
<u>Institución Destino</u>	Significa la institución educativa que recibe en intercambio a estudiantes y/o docentes de la Institución Origen.
<u>Alumnos</u>	Significa los alumnos inscritos en el Centro y/o en la Institución, en cualquiera de sus licenciaturas, maestrías, cursos, talleres y/o programas afines.
<u>Convenio</u>	Significa el presente Convenio de Colaboración e Intercambio Académico y Cultural, incluyendo sus anexos.

### DECLARACIONES

I. El Centro declara, por conducto de su representante legal:

I.1.- Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con la capacidad, conocimientos científicos y técnicos y/o la experiencia suficiente para celebrar el presente Convenio.

I.2.- Que es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta y se desprende de la Escritura Pública No. 62,102 de fecha 22 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García Quevedo Cortina, Notario Público No. 55 del Distrito Federal.

I.3.- Que su representante, Kerstin Scheuch, goza de las facultades legales vigentes y suficientes para celebrar el Convenio en nombre y en representación de el "CENTRO", tal y como se advierte del poder otorgado mediante la Escritura Pública 61,059 de fecha 28 de octubre de 2013, ante la fe del Licenciado Erick Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Constituyentes No. 455, colonia América, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11820 de México, Distrito Federal.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CDC0301234I2.

II. La Institución declara por conducto de su representante legal:



II.1.- Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 02 de octubre del mismo año.

II.2.- Que entre sus fines está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del estado de Sonora y de la nación.

II.3.- Que el Dr. Isidro Roberto Cruz Medina cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, según consta en la Escritura Pública número 3,423, volumen 50, de fecha 11 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.

II.4.- Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

### III. Ambas partes declaran:

III.1.- Que son instituciones educativas que operan con apego a las disposiciones legales que respectivamente les son aplicables, y cuentan con reconocimiento oficial de las autoridades educativas correspondientes.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3.- Que es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración e intercambio académico y cultural entre el Centro y la Institución.

En base a las anteriores Definiciones y Declaraciones, las partes convienen y se obligan a las siguientes estipulaciones:

### CLÁUSULAS

#### 1. OBJETO.

Por objeto del Convenio, las partes establecen los principales términos y condiciones que regirán su colaboración en relación con lo siguiente:

- a) Generación de programas y proyectos de intercambio y cooperación académica y cultural.
- b) Promoción de intercambios académicos (alumnos), docentes y culturales entre el Centro y la Institución, con el propósito de mejorar la experiencia de aprendizaje y entendimiento internacional en una base de equidad, beneficio mutuo, reciprocidad y buena fe.
- c) Establecimiento de los principales términos y condiciones que regirán los programas y proyectos de cooperación académica y cultural.



4

2. **DISPOSICIONES SOBRE LA COLABORACIÓN.**

2.1 **Actividades Principales.-** Las principales actividades de colaboración que el **CENTRO** y la Institución realizarán al amparo del presente Convenio, consisten en las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes con el fin de que cursen estudios con el reconocimiento oficial de los créditos obtenidos.
- b) Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y/o realizar proyectos de investigación.
- c) Desarrollo de estudios y proyectos en temas de interés común.
- d) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, simposios, talleres, ferias, entre otros.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión académica de interés común.
- f) Cualquier otra actividad que pueda surgir en beneficio de los intereses mutuos de las partes.

2.2 **Intercambios Académicos.-** Las partes convienen que los intercambios académicos (de alumnos) se registrarán conforme a lo siguiente:

- a) Las cuotas de inscripción y colegiatura a cargo de los alumnos que participen en algún intercambio académico, serán cubiertas a favor de la Institución Origen de tales alumnos.
- b) Todos los gastos administrativos que se generen con motivo del intercambio serán cubiertos por los alumnos a la Institución Destino.
- c) Correrán exclusivamente, por cuenta y cargo de los alumnos que participen en algún proyecto de intercambio, todos los gastos de transportación, alimentación, hospedaje y cualesquier otros que se puedan generar, salvo que expresamente la Institución Origen y/o la Institución Destino los asuman dentro de las cuotas que se cubran a su favor.
- d) Los intercambios no podrán tener una duración mayor a un año, por lo que los alumnos que participen en algún intercambio académico no podrán cursar más de dos semestres en la Institución Destino.
- e) La Institución Origen no podrá enviar más de dos alumnos por licenciatura en cada semestre.
- f) La Institución Destino no podrá recibir más de dos alumnos por licenciatura, en cada semestre provenientes de la Institución Origen.
- g) Las partes se comprometen a respetar y aplicar los procedimientos internos de intercambio académico de la otra parte.
- h) La Institución Destino podrá libremente, conforme a sus políticas internas, aceptar o rechazar las solicitudes de intercambio académico.
- i) La Institución Destino se compromete a emitir a favor de los alumnos que participen en proyectos de intercambio y cumplan con todos los requisitos y acreditaciones correspondientes, una constancia formal (en papel membretado con sello y firma de los órganos internos que correspondan), de las asignaturas cursadas con su respectiva calificación, a efecto de que la Institución Origen efectúe la correspondiente equivalencia/revalidación de los créditos respectivos.
- j) La Institución Origen podrá libremente, conforme a sus políticas internas, acreditar y reconocer los créditos correspondientes a los estudios efectuados en la Institución Destino.



CNSJ



TSON  
Educar para  
Trascender



- k) La Institución Origen no asumirá responsabilidad alguna por daños y/o perjuicios, sean estos económicos, morales y/o éticos que lleguen a ocasionar los Alumnos que participen en algún programa de intercambio académico.

2.3 Intercambios Docentes.- Las partes convienen que los intercambios docentes se registrarán conforme a lo siguiente:

- a) En cada caso, la Institución Origen hará llegar a la Institución Destino una propuesta de intercambio docente que contemple los objetivos, requisitos, responsabilidades, pagos y demás términos y condiciones que correspondan al proyecto.
- b) Las contraprestaciones que en su caso correspondan a favor de los docentes que participen en algún intercambio docente, serán cubiertas a su favor por la Institución Origen de los mismos.
- c) Correrán exclusivamente por cuenta y cargo de los docentes que participen en algún proyecto de intercambio todos los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y cualesquier otros que se puedan generar, salvo que expresamente la Institución Origen y/o la Institución Destino los asuman.
- l) Las partes se comprometen a respetar y aplicar los procedimientos internos de intercambio docente de la otra parte, mismos que serán definidos en cada proyecto.
- d) La Institución Destino podrá libremente, conforme a sus políticas internas, aceptar o rechazar las solicitudes de intercambio docente.
- e) En la medida de lo posible, los intercambios docentes serán recíprocos y equitativos.

2.4 Intercambios Culturales.- Las partes convienen que los intercambios culturales se registrarán conforme a lo siguiente:

- a) En cada caso, la Institución Origen hará llegar a la Institución Destino, una propuesta de intercambio cultural que contemple los objetivos, requisitos, responsabilidades, pagos y demás términos y condiciones que correspondan al proyecto.
- b) Las partes se comprometen a respetar y aplicar los procedimientos internos de intercambio cultural de la otra parte, mismos que serán definidos en cada proyecto.
- c) La Institución Destino podrá libremente, conforme a sus políticas internas, aceptar o rechazar las solicitudes de intercambio cultural.
- d) En la medida de lo posible, los intercambios culturales serán recíprocos y equitativos.

2.5 Acuerdo Específico por Proyecto.- Las partes convienen que en forma adicional a los términos establecidos bajo el presente Convenio, celebrarán un acuerdo específico y particular por cada proyecto de intercambio, académico, docente y cultural, mismo que deberá de ser aprobado y suscrito por los órganos internos competentes de cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se celebren por cada proyecto constituirán anexos de este Convenio.

Los acuerdos específicos por proyecto contemplarán al menos los siguientes términos y condiciones:

- a) Objetivos del proyecto.
- b) Descripción del plan de trabajo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, recursos materiales y humanos que se requerirán para el desarrollo del proyecto de que se trate, y aportaciones que corresponderán a cargo de cada parte.
- d) En su caso, fuentes de financiación externa y la gestión de las mismas.



CNSJ



TSOJ  
Educar para  
Trascender

- e) Precisión de todos los gastos que se generen con motivo del proyecto, tales como gastos de traslados, alimentos, alojamiento, seguros y sus coberturas, entre otros, así como la especificación de a cargo de quien corren los mismos.
- f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- g) Indicación de las personas responsables por parte de cada institución educativa durante el desarrollo del proyecto hasta su total conclusión.

2.6 Representantes Autorizados.- Cada una de las partes designa como sus representantes autorizados para efectos de una mejor comunicación, coordinación, enlace, entendimiento, eficiencia y resultado de los propósitos del Convenio, a las personas que a continuación se precisan:

Centro - Representante autorizado - Gabriela Traverso Perdomo, con domicilio en Avenida Constituyentes No. 455, colonia América, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11820, México, Distrito Federal, teléfono 01(55)27899000 Ext. 8883 y correo electrónico gtraverso@centro.edu.mx.

Institución - Representante autorizado - Dr. Gregorio Belmonte Juárez, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con domicilio en calle 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, teléfono (644) 4100945 y correo electrónico vinculacion@itson.edu.mx.

### 3. DISPOSICIONES GENERALES.

3.1 Convenio Único.- El presente Convenio constituye el exclusivo acuerdo entre las partes respecto de la materia aquí contemplada, el cual contiene textual y literalmente todos los términos y condiciones reales a los que las partes quisieron obligarse, sin excepción, exclusión, condición ni reserva alguna, reemplazando y dejando sin efecto legal a cualquier otro posible acuerdo escrito o verbal establecido entre las partes con anterioridad.

Los términos y condiciones de este Convenio solo podrán modificarse, siempre y cuando medie acuerdo por escrito entre las partes, en original debidamente firmado por persona autorizada, en el que se exprese clara e inequívocamente la intención de modificar los términos del Convenio.

3.2 Domicilios.- Las partes señalan como sus domicilios para notificar y transmitir cualquier aviso, comunicación o cumplir con sus obligaciones derivadas de este Convenio, los que más adelante se precisan:

Centro

Atención: Gabriela Traverso Perdomo, Subdirectora Académica.

Domicilio: Avenida Constituyentes No. 455, colonia América, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11820, México, Distrito Federal.

Institución

Atención: Dr. Gregorio Belmonte Juárez, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional.

Domicilio: 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

3.3 Vigencia. Los efectos del presente Convenio iniciarán a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes durante 3 (tres) años. Lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado en cualquier momento; para lo cual bastará con que medie simple aviso por escrito notificado a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada para que opere la terminación.

Al concluir los efectos del Convenio, sin importar la causa, las partes convienen que:



CNSJ



ITSON  
Educar para  
Trascender

4

- a) Ejecutarán todos los actos razonablemente necesarios para dejar sin efectos cualquier autorización o vínculo relacionado con la materia del Convenio.
- b) Las partes deberán devolverse en forma inmediata, todas las listas, libros, registros y demás documentación que contenga información confidencial, absteniéndose de usar cualquier información y documentación que esté relacionada con el Convenio.

La terminación del Convenio por cualquier razón, no afectará los respectivos derechos y responsabilidades de cada una de las partes acumulados y pendientes hasta antes de tal terminación, incluyendo especialmente la conclusión de los proyectos de intercambios que se encuentren en curso.

3.4 Solución de Controversias.- En caso de surgir alguna controversia entre las partes con motivo de la interpretación y aplicación de los términos de este Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a) La parte que se considere afectada notificará el incumplimiento de que se trate a la parte que haya incumplido, con el propósito de que subsane y/o corrija dicho incumplimiento dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación correspondiente.

En caso de que la parte que haya incumplido no subsane y/o corrija tal incumplimiento dentro del plazo antes señalado, la parte afectada tendrá derecho a dar por terminado el Convenio de manera inmediata, en la inteligencia de que se deberá de respetar lo previsto en la cláusula 3.3 anterior.

- b) A elección de la parte afectada (actora), serán competentes para conocer cualquier controversia que derive del Convenio, los tribunales del domicilio de la Institución Origen y/o de la Institución Destino.

3.5 Propiedad intelectual. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

3.6 Confidencialidad. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

3.7 Responsabilidad civil. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

3.8 Relación laboral. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.



Handwritten signature in blue ink.

CNSJ



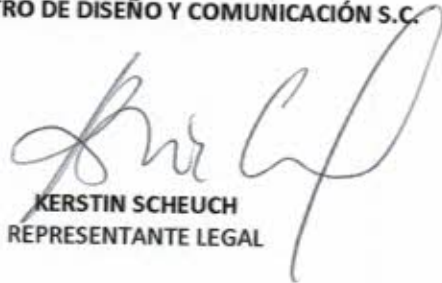
ITSON  
Educar para  
Trascender

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

El Convenio es celebrado de conformidad y aceptación por todas las partes, a los 27 días del mes de enero del año 2016.

POR EL CENTRO DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN S.C.



KERSTIN SCHEUCH  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA



DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA  
RECTOR

TESTIGOS



GABRIELA TRAVERSO PERDOMO  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA



DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ  
VICERECTOR ACADÉMICO